

COMPONENTE	OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL COMPONENTE	#	ACTIVIDAD IMPLEMENTACIÓN 2025	ARTÍCULO QUE DESARROLLA DEL ACUERDO
Acceso a la información ambiental	Garantizar que la información relativa al proceso de evaluación y seguimiento de licencias y trámites ambientales, que se requiera para una participación efectiva, sea difundida atendiendo al principio de máxima publicidad y socializada efectivamente por los medios idóneos y en un lenguaje claro con enfoques diferenciales para todos nuestros grupos de valor.	1.1	Promover la actualización de los documentos del sistema de gestión de calidad en el Sistema de Gestión por Procesos -GESPRO- en el marco del Acuerdo de Escazú a través de los planes de trabajo aprobados.	Artículo 4, numeral 3
		1.2	Articular las consideraciones del Acuerdo de Escazú en los documentos priorizados del Sistema de Gestión por Procesos -GESPRO-.	Artículo 4, numeral 3
		1.3	Realizar el diagnóstico de la estrategia de evaluación de licenciamiento ambiental, teniendo en cuenta los lineamientos para la implementación del Acuerdo de Escazú.	Artículo 4, numeral 3; Artículo 5, numeral 1; Artículo 7, numeral 2 y 3
		1.4	Socializar con grupos de valor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la implementación progresiva del Acuerdo de Escazú en instrumentos internos y externos	Artículo 4, numeral 3
		1.5	Visualización de los documentos asociados desde la necesidad del diagnóstico ambiental de alternativas hasta el diagnóstico ambiental de alternativas.	Artículo 6, numeral 1, 2, 6 y 9; artículo 7, numeral 9
		1.6	Realizar la publicación en proyectos priorizados desde el auto de inicio hasta la decisión, en lenguaje claro.	Artículo 6, numeral 1 y 6
		1.7	Realizar el auto diagnóstico para la conformación del expediente único.	Artículo 6, numeral 3, literal h; numeral 9 y 11

		1.8	Publicar en el calendario las visitas y mecanismos de participación de evaluación y seguimiento de licencias y permisos fuera de licencia	Artículo 6, numeral 1 y 6
		1.9	Realizar la evaluación de la estrategia de seguimiento del licenciamiento ambiental, teniendo en cuenta los lineamientos para implementación del Acuerdo de Escazú	Artículo 4, numeral 3; Artículo 5, numeral 1; Artículo 7, numeral 2 y 3
		1.10	Actualizar los micrositos de proyectos, obras y actividades priorizadas.	Artículo 6, numeral 6
		1.11	Publicar las solicitudes y actuaciones administrativas priorizadas como resultado del proceso de evaluación y seguimiento del permiso fuera de licencia	Artículo 6, numeral 1, 6 y 9
		1.12	Documento para la implementación del Acuerdo de Escazú en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Artículo 4, numeral 4
		1.13	Elaboración del documento para el manejo de información sensible al interior de la ANLA	Artículo 6, numeral 6; Artículo 5, numeral 6 y 10
		1.14	Actualización del índice de información reservada y/o clasificada según las necesidades de publicación de información en actividades del Acuerdo de Escazú	Artículo 6, numeral 6; Artículo 5, numeral 6 y 10
		1.15	Divulgar los criterios para la estandarización de la publicación de información	Artículo 6, numeral 1 y 3

		1.16	Realizar un proceso pedagógico para posicionar el enfoque de los derechos de acceso del Acuerdo de Escazú y la protección de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos ambientales en el proceso de toma de decisiones y cultura organizacional de la Entidad.	Artículo 4, numeral 4; Artículo 10, numeral 2, literal a
		1.17	Incorporar las recomendaciones realizadas en el piloto del curso del Acuerdo de Escazú y ofertarlo a grupos de valor.	Artículo 4, numeral 4; Artículo 10, numeral 2, literal b
		1.18	Divulgar el paso a paso del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho.	Artículo 5, numeral 2, literal c
		1.19	Elaborar el micrositio sobre el Acuerdo de Escazú	Artículo 6, numeral 1 y 2
		1.20	Publicar los pronunciamientos de los jueces que impongan obligaciones a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.	Artículo 5, numeral 1; Artículo 6, numeral 1; Artículo 7, numeral 1
		1.21	Diagnóstico sobre la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú en los permisos y trámites ambientales	Artículo 4, numeral 3
Participación pública en asuntos ambientales	Fortalecer los mecanismos de participación efectiva e incluyente dentro de los procesos de toma de decisiones en la evaluación y seguimiento de licencias e instrumentos, permisos y	2.1	Integrar el enfoque del Acuerdo de Escazú en los espacios en los que sea ponente la Entidad.	Artículo 6, numeral 13
		2.2	Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la respuesta a la consulta pública de la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales, en la incorporación de consideraciones relativas a la implementación del Acuerdo de Escazú.	Artículo 4, numeral 3; Artículo 7, numeral 3
		2.3	Desarrollar los espacios de participación ampliada en los proyectos priorizados	Artículo 7, numeral 13 y 16

	trámites ambientales de la ANLA.	2.4	Revisar la viabilidad de generar un espacio de participación efectiva con las comunidades y demás actores territoriales, previa a la adopción de la decisión en seguimiento por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, esto es, entre el Concepto Técnico y el acto administrativo.	Artículo 7, numeral 7 y 16
		2.5	Revisar la viabilidad de diseñar un espacio de participación para el proceso de cierre y desmantelamiento, con el fin de asegurar que no queden pendientes (incluye cierres de consulta previa en temas ambientales).	Artículo 7, numeral 3
		2.6	Analizar los resultados de la consulta pública a la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales, con el fin de recopilar recomendaciones tendientes a fortalecer la implementación del Acuerdo de Escazú.	Artículo 7, numeral 3
Acceso a la justicia en asuntos ambientales	Mejorar la calidad de los procesos de evaluación y seguimiento de licencias y trámites ambientales y la efectividad en la gestión de las medidas preventivas, sancionatorias ambientales y la respuesta a las denuncias ambientales.	3.1	Impulsar e implementar los pilotos del gestor de permisos y obligaciones	Artículo 6, numeral 3, literal h
		3.2	Ofertar el curso para la participación de terceros intervinientes.	Artículo 4, numeral 4; Artículo 10, numeral 2, literal b
		3.3	Divulgar la ruta de participación ciudadana y aporte de elementos materiales probatorios	Artículo 8, numeral 1 y 3, literal e
		3.4	Actualizar y ofertar el curso Lecciones del proceso sancionatorio ambiental	Artículo 4, numeral 4; Artículo 10, numeral 2, literal b
		3.5	Promover espacios para la cualificación de la participación con énfasis en la gestión del conocimiento comunitario	Artículo 8, numeral 2, literal c; numeral 4

		3.6	Elaborar la estrategia institucional de justicia ambiental	Artículo 8, numeral 1 al 7
		3.7	Elaborar el documento para la gestión y seguimiento de denuncias ambientales.	Artículo 8, numeral 1 y 3, literal c
		3.8	Incluir en el Business Process Management de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias el flujo de denuncias ambientales	Artículo 8, numeral 1 y 3, literal c
Personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales	Garantizar una debida gestión ante las autoridades competentes, para la protección de los derechos humanos en el marco de los procesos de evaluación y seguimiento de licencias y permisos fuera de licencia ambiental, en entornos seguros, propicios y en donde se reconozca y protejan los derechos de las personas defensoras.	4.1	Socialización e implementación del Protocolo para la recepción, análisis y remisión de presuntas situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.	Artículo 9, numeral 2; Artículo 10, numeral 2, literal b
		4.2	Elaborar el documento para la transversalización del enfoque de personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales en los procedimientos de evaluación y seguimiento a cargo de SELA, SIPTA y SSLA	Artículo 9, numeral 3